



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a efecto de que las empresas que se identifiquen dentro del catálogo de giros (Anexo I) y que con una superficie igual o menor a 400 (cuatrocientos) metros cuadrados puedan obtener su Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y la Licencia de Funcionamiento e iniciar operaciones en un tiempo máximo de 3 (tres) días hábiles, en los términos y condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 2.- Compete la aplicación del presente Reglamento:

- I. Al Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.
- II. Al Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Al titular de Tesorería Municipal, o la dependencia encargada de realizar dichas funciones.
- IV. Al titular del área de la Secretaria de Desarrollo Urbano, o la dependencia encargada de realizar dichas funciones.
- V. Al titular de la Secretaría de Salud Municipal, o la dependencia encargada de realizar dichas funciones.
- VI. Al titular de la Secretaría de Economía, o la dependencia encargada de realizar dichas funciones.
- VII. Al titular de la Secretaria de Protección Civil Municipal, o la dependencia encargada de realizar dichas funciones.
- VIII. Al titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o la dependencia encargada de realizar dichas funciones.



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

IX. Al titular de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, o la dependencia encargada de realizar dichas funciones;

X. A los demás servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3.- Al Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, le compete dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas, con el fin de establecer las políticas para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 4.- El Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas como titular del Poder Ejecutivo del Gobierno Municipal, tendrá todas las facultades y obligaciones que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado de Chiapas, Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas expedidas por el propio Gobierno Municipal.

Artículo 5.- A la Tesorería Municipal, a través de la Coordinación General de Política Fiscal, le compete las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Recepcionar el pago de los derechos por los conceptos señalados en el presente Reglamento;

III. En general, la aplicación y vigilancia del presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de sus dependencias le compete las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento;



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

II. En coordinación con las dependencias señaladas en el presente Reglamento, determinar el Catálogo de Giros para la aplicación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

III. Otorgar la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

IV. Otorgar la Licencia de Funcionamiento SARE, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 7.- A la Secretaría de Salud Municipal, a través de sus dependencias le compete las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Vigilar que los giros que manejen alimentos, cumplan con las condiciones de higiene, y en su caso proceder conforme las disposiciones legales a la materia y de este Reglamento.

Artículo 8.- A la Secretaría de Economía, a través de sus dependencias le compete las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. En coordinación con las dependencias señaladas en el presente Reglamento, determinar el Catálogo de Giros para la aplicación del SARE;

III. Operar la Ventanilla SARE, en coordinación con las demás autoridades señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 9.- A la Secretaría de Protección Civil, a través de sus dependencias le compete las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones en la materia de Protección Civil;



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

II. Realizar la inspección y verificación correspondiente, observando que se cumplan los requisitos establecidos en el Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE)

III. En su caso, informar a los responsables de la Ventanilla SARE, para que se dé inicio al procedimiento de solventación, y en caso de incumplimiento, proceder en los términos establecidos en el presente Reglamento.

IV. Emitir Dictamen de Validación de las Medidas de Seguridad en Materia de Protección Civil.

V. Crear, Revisar y Validar el Formato de Análisis de Riesgos Externos exclusivo para establecimientos SARE (ARE – SARE) en caso de tratarse de inmuebles ubicados dentro de la estructura urbana con la nomenclatura “Uso habitacional Condicionado a Análisis de Riesgo Densidad Variable” (H1- CAR), establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tuxtla Gutiérrez, 2015 – 2040.

Artículo 10.- A la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de sus dependencias le compete las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Determinar en coordinación con personal de la Ventanilla SARE, el procedimiento de la Licencia de Funcionamiento SARE que se realice por medios electrónicos, cuando el presente Reglamento no lo señale;

III. Las demás que le señale el presente Reglamento.

Artículo 11.- A la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, o la dependencia encargada de realizar dichas funciones, tiene las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

II. Vigilar y revisar los procesos y procedimientos para la expedición de la licencia señalada en el presente Reglamento, así como el adecuado funcionamiento de la Ventanilla SARE, en busca de simplificación administrativa.

III. Implementar las herramientas de mejora regulatoria para mejorar los servicios señalados en el presente Reglamento;

IV. Las demás que lo faculta la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas, y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales.

Artículo 12.- El presente ordenamiento se aplicará a todas las personas físicas o morales que constituyan una micro, pequeña y mediana empresa, que se identifiquen dentro del catálogo del sistema de apertura rápida de empresas, en los términos del presente Reglamento.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 13.- Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas cuya denominación en lo subsecuente será: SARE, como el conjunto de acciones de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que en su ámbito de competencia, las empresas, identificadas dentro del catálogo de giros correspondiente, que no excedan de 400 (cuatrocientos) metros cuadrados con construcción destinados al giro comercial autorizado, puedan obtener su Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y Licencia de Funcionamiento e iniciar operaciones en un tiempo máximo de 3 (tres) días hábiles.

El SARE será aplicable a las actividades productivas establecidas en el “Catálogo de Giros”, determinado por la Secretaría de Economía, la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Secretaria de Protección Civil el cual será autorizado conjuntamente con el presente Reglamento por el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que deberá ser revisado por dichas Secretarías cada doce meses, a fin de aumentar o disminuir el número de actividades productivas, en caso de existir alguna modificación al catálogo antes referido, deberá someterse al H. Cabildo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para la autorización correspondiente y posterior a



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

ello, deberá publicarse en la forma y términos previstos por el artículo 95 Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 14.- El procedimiento de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y la Licencia de Funcionamiento SARE que se realice por medios electrónicos se seguirá en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como en los términos que determinen de manera conjunta el área de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Ventanilla SARE.

CAPITULO III

DISPOSICIONES PRELIMNARES

Artículo 15.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas será operado por la Ventanilla SARE, dependiente de la Secretaría de Economía y de la Secretaria de Desarrollo Urbano, de manera coordinada, en la cual ambas secretarías estarán obligadas a proporcionar el personal calificado para los fines de esta normatividad, por lo que la primera de las secretarías mencionadas, realizará las funciones de coordinación, vigilancia y seguimiento de los procesos, mientras que la segunda secretaría emitirá la Licencia de Funcionamiento previa determinación de la procedencia o improcedencia sobre la factibilidad de uso y destino del suelo respectivo.

Para los efectos pertinentes entenderemos por:

Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo: Documento expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, en el que se establece el destino que se le da a un predio, que puede ser, industrial, comercial, servicios y turismo, para obtener una mejor calidad de vida en la ciudad, antes de construir, remodelar o abrir un comercio, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga en forma permanente o eventual; y;

Licencia de Funcionamiento SARE: El documento gratuito expedido por el Ayuntamiento, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, que se otorga una vez cumplidos los requisitos señalados en el presente Reglamento; y que será refrendado anualmente, dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posterior



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

al término de la vigencia. Los plazos previstos en el presente Reglamento empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que hayan surtido efectos.

Artículo 16.- Los particulares que pretendan iniciar o renovar las actividades de un establecimiento que se encuentre dentro del catálogo de giros SARE deberán contar con la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino de Suelo y Licencia de Funcionamiento, las cuales no conceden a sus titulares derechos permanentes ni definitivos, la dependencia correspondiente podrá en cualquier momento dictar su revocación cuando existan causas que lo justifiquen, sin derecho o devolución de cantidad alguna.

Los particulares que no cuenten con la Constancia de Factibilidad de Uso y destino del Suelo podrán solicitarla junto con la Licencia de Funcionamiento, en el entendido que no se podrá otorgar una Licencia de Funcionamiento sin contar con la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo correspondiente.

Artículo 17.- Las Licencias de Funcionamiento y las Constancias de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo que se expidan tendrán una vigencia de 1(un) año y se sujetarán a los usos de suelo permitidos en la zonificación contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 18.- Las resoluciones favorables para el trámite de Licencias de Funcionamiento están condicionadas a que el establecimiento esté formalmente construido y habilitado para otorgar la Licencia de Funcionamiento, y a que sea compatible con el uso del suelo previsto para la zona donde se ubique, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 19.- Se revocarán las Licencias de Funcionamiento cuando por motivo de la actividad invada la vía pública, obstaculice o impida el tránsito peatonal o vehicular. La Licencia de Funcionamiento no se podrá utilizar en otro domicilio distinto al autorizado, en virtud de que únicamente ampara al titular, el establecimiento, la superficie y el giro para el que se otorgó.

Artículo 20.- La Licencia de Funcionamiento expedida deberá contener lo siguiente:



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

I. La mención expresa del nombre del documento, en caso de que el particular haya solicitado la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo deberá señalar el otorgamiento de la licencia y la constancia.

II. Número de folio.

III. Nombre, razón o denominación social del titular.

IV. Nombre del establecimiento.

V. Registro Federal de Contribuyentes.

VI. Horario.

VII. Giro.

VIII. Domicilio del establecimiento.

IX. Localidad.

X. Fecha de emisión.

XI. Fecha de vigencia.

XII. Nombre, cargo y firma de quien la expide.

Artículo 21.- De manera supletoria a lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, y el Reglamento para el Uso del Suelo Comercial y la Prestación de Servicios Establecidos en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CAPÍTULO IV

DE LA VENTANILLA SARE

Artículo 22.- Las atribuciones y obligaciones de la Ventanilla SARE son:

I. Proporcionar a los particulares, los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales, para la obtención de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y la Licencia de Funcionamiento e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

II. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio, relacionados con la operación del SARE;

III. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;

IV. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados y la inversión estimada en cada una de ellas. Además de la información y estadística necesaria para llevar un seguimiento de la operación del SARE;

V. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el adecuado funcionamiento del SARE; VI. Verificar que se revise a través del Sistema de Gestión de Trámites por el área de Protección Civil, y a la Secretaría de Salud Municipal, las Constancias de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y Licencias de Funcionamiento emitidas en aplicación de este ordenamiento.

VII. Realizar el cotejo y devolución de los documentos que le sean presentados en original para trámite, por parte de la ciudadanía en general.

VIII. Mantener actualizado el sistema de gestiones a través del sistema de gestión en línea del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que las demás autoridades municipales implicadas en esta normatividad, se enteren el mismo día del otorgamiento de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y la Licencia de Funcionamiento, para que éstas a su vez, realicen las acciones que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia.

La coordinación de la Ventanilla SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes de gobierno federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para tal efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y la resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE.

CAPÍTULO V

DE LA SOLICITUD DE LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y DESTINO DE SUELO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SARE



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

Artículo 23.- Para el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino de Suelo y Licencia de Funcionamiento SARE, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos: I. Requisitar y anexar la documentación señalada en el Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE) con los siguientes datos.

Datos de información:

A. Fecha de la solicitud.

B. Datos del solicitante:

1) Nombre, razón o denominación social del titular.

2) Nombre del representante legal, en su caso.

3) Si se trata de persona física o persona moral.

4) Registro Federal de Contribuyentes.

5) Si se trata de propietario o poseedor.

C. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio:

1) Calle.

2) Número exterior.

3) Número interior.

4) Colonia.

5) Código postal.

6) Población.

7) Entre que calles se encuentra ubicado.

8) Número de teléfono de contacto.

D. Correo electrónico para recibir notificaciones.

E. Domicilio del establecimiento



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

- 1) Calle.
- 2) Número exterior.
- 3) Número interior.
- 4) Colonia.
- 5) Código postal.
- 6) Población.
- 7) Entre que calles se encuentra ubicado.
- 8) Número de teléfono del establecimiento.
- 9) Número de superficie del inmueble a utilizar para el giro solicitado (m2). 10) Cuenta predial. 11) Clave catastral.

F. Información estadística.

- 1) Número de empleos generados.
- 2) Capacidad máxima de clientes.
- 3) Monto estimado de la inversión.

II. Documentos anexos:

- A) Copia de la identificación oficial del titular o copia del documento migratorio tratándose de extranjeros, y en su caso, de su representante legal, Identificación oficial del arrendador en caso de rentar el inmueble.
- B) Copia del acta constitutiva, en el caso de personas morales.
- C) Copia del poder legal de quien realiza el trámite, en su caso.
- D) Copia de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble, o en su caso, del documento que acredite la posesión.
- E) Fotografías del establecimiento y dónde se aprecie su construcción. F) Croquis de localización del establecimiento.



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

- G) Copia del pago de predial vigente.
- H) Firma de carta compromiso.
- I) Registro Federal de Contribuyente o Constancia de Situación Fiscal.
- J) Comprobante de pago de los derechos del trámite.

Para los inmuebles ubicados dentro de la estructura urbana con la nomenclatura “Uso habitacional Condicionado a Análisis de Riesgo Densidad Variable” (H1-CAR), establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tuxtla Gutiérrez, 2015 – 2040, además de los requisitos señalados en la fracción II que antecede, deberán de presentar requisitado el formato de: Análisis de Riegos Interno y Externos exclusivos para establecimientos SARE (ARE – SARE), mismo que deberá contar con la validación de la Secretaria de Protección Civil Municipal.

**DE LA SOLICITUD DE REFRENDO DE LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO
DE SUELO Y DESTINO DE SUELO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SARE**

Artículo 24.- Las resoluciones favorables para el refrendo de la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo y Destino de Suelo y Licencias de Funcionamiento que se efectúen a través del módulo SARE o del Sistema en Línea SARE están condicionadas a presentar los siguientes requisitos:

- I. Documentos anexos:
 - a) Copia del pago predial vigente
 - b) Formato FUAE debidamente llenado
 - c) Contrato de arrendamiento vigente suscrito por el dueño legal del inmueble.
 - d) Folio anterior de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino de Suelo y Licencia de Funcionamiento SARE.
 - e) Comprobante de pago de derechos de la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo y Destino de Suelo.



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

Siempre y cuando no exista o advierta modificación al giro o actividad comercial que amerite una revisión integral de la documentación por parte del personal de la Ventanilla SARE.

CAPÍTULO VI

DE LA OPERACIÓN DEL SARE

APARTADO A. DE LA VENTANILLA SARE.

Artículo 25.- Previo el pago de los derechos de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino de Suelo, en términos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y con la entrega de la documentación que el solicitante deberá realizar a la Ventanilla SARE, se inician los trámites para obtener la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y la Licencia de Funcionamiento, para iniciar operaciones de una empresa enmarcada en los supuestos del artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 26.- El horario de recepción de la documentación será de las 09:00 a 14:00 horas, en el entendido que la documentación recibida en estricto apego a lo establecido en artículo 24 de este reglamento, será tramitada el mismo día.

La Ventanilla SARE, verificará que la actividad productiva que se pretenda desarrollar, se encuentre en el Catálogo de Giros SARE. En caso de no encontrarse, informará al particular, que el trámite de apertura lo deberá realizar bajo el esquema convencional, y se le proporcionará la orientación necesaria.

Artículo 27.- La Ventanilla SARE, informará al particular que solo opera en locales con superficie hasta 400 (cuatrocientos) metros cuadrados con construcción destinados al giro comercial autorizado. En caso contrario, el trámite de apertura se deberá realizar bajo el esquema convencional.

Artículo 28.- La Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y la Licencia de Funcionamiento para el SARE, se verificará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Para iniciar el procedimiento, el particular deberá hacer entrega de la documentación establecida en los artículos 23 y/o 24 de este reglamento según sea el caso. Ahora bien, se precisa que el formato de solicitud SARE podrá



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

obtenerse gratuitamente en la Ventanilla SARE o en la página electrónica www.tuxtla.gob.mx del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. La Ventanilla SARE, registrará los datos proporcionados por el particular, en la base de datos del sistema de gestión de trámites clasificando los que fueron generados en línea y personalmente.

III. Deberá constatarse únicamente que el local donde se pretende instalar y operar la empresa SARE, reúna los requisitos siguientes:

a) Cumpla los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y de la Carta Urbana;

b) Tenga una superficie igual o menor a 400 (cuatrocientos) metros cuadrados, con construcción destinados al giro comercial autorizado;

c) En caso de giros comerciales en materia de preparación de alimentos que estén incluidos en el catálogo correspondiente al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para su consumo en el mismo local, éste deberá contar con servicios sanitarios adecuados y disponer de agua potable.

IV. En caso de que el local no cumpla con los requisitos señalados en la fracción III de este precepto legal, la Ventanilla SARE informará el rechazo al particular de manera oficial dentro de un plazo que no deberá de exceder de 72 (setenta y dos) horas, contados a partir del día hábil siguiente al que inició su procedimiento. Las causas deberán ser expuestas claramente al particular, y en su caso, indicándole las opciones que tiene para abrir su empresa.

V. La Secretaria de Protección Civil, estará facultada para realizar la inspección posterior a la entrega de la Licencia de Funcionamiento; el inspector deberá verificar que el local cumpla con todo lo que indica el documento, Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE) en su materia, por lo que, de no cumplir con los requisitos señalados en la fracción III de este artículo, informará a los responsables de la Coordinación de la Ventanilla SARE, para que se dé inicio al procedimiento de solventación y en caso de incumplimiento la revocación de la licencia respectiva.



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

Artículo 29.- La Ventanilla SARE, mantendrá actualizado el sistema de gestiones a través del sistema de gestión en línea del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que las demás autoridades municipales implicadas en esta normatividad, se enteren en todo momento del día del otorgamiento de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y la Licencia de Funcionamiento, para que éstas a su vez, realicen las acciones que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia.

APARTADO B. DE LA VENTANILLA SARE EN LÍNEA.

Artículo 30.- Para el desahogo del trámite de solicitud de la Licencia de Funcionamiento SARE en línea los particulares presentarán a través del sistema informativo desarrollado para ello, los datos de información y la documentación señalada en los artículos 23 y 24 del presente ordenamiento según sea el caso, contando las áreas involucradas en dicho proceso con 03 (tres) días hábiles para emitir su resolución final.

Cuando se determine que la solicitud está incompleta requerirá al particular que la subsane dentro de los 02 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud. El particular tendrá un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la prevención para subsanar las observaciones. En este caso, el plazo para emitir la resolución, se suspenderá y se reanudará cuando el particular entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, se emitirá una resolución desfavorable para otorgar la Licencia de Funcionamiento; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el trámite.

Una vez desahogada la prevención se determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante.

Si la resolución fuera desfavorable se notificará al particular los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento. Si la resolución resulta favorable, se enviará y/o hará entrega de la Licencia de Funcionamiento SARE, en el término de 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción en el sistema.

CAPITULO VII



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

DE LA AFIRMATIVA FICTA

Artículo 31.- En el caso de que las autoridades competentes, no realicen la entrega de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo y Licencia de Funcionamiento, dentro del plazo de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, se considerará que la petición se ha resuelto favorablemente (afirmativa ficta), excepto por caso fortuito o fuerza mayor, en el que el plazo se prorrogará por el tiempo que ésta dure, circunstancia que se le hará saber al interesado, la reanudación del plazo para la entrega de la licencia. Esto con el fin de brindar certeza jurídica al gobernado ante el silencio de la autoridad municipal.

Para los efectos de la aplicación de esta disposición, la solicitud deberá haber sido ingresada formalmente y con el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 32.- En los casos en que opere la afirmativa ficta, y a petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los 02 (dos) días hábiles siguientes, a la presentación de la solicitud respectiva, ante quien deba de emitirlas, con las correspondientes entregas de las Constancias y Licencias tanto de Factibilidad de Uso y Destino del Suelo, como de Funcionamiento.

CAPITULO VIII

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 33.- Es causa de responsabilidad de los servidores públicos, el incumplimiento de este Reglamento, y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

CAPITULO IX

DE LOS RECURSOS

Artículo 34.- En contra de las resoluciones, acuerdos y actos de las Autoridades Municipales competentes, en la aplicación del presente Reglamento, podrá ser impugnado por la parte interesada, mediante la interposición de los medios de defensa previstos en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS DEL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 275; 05/04/2023**

y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. - Se abroga el Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 121, en el Punto Noveno del Orden del Día, celebrada el día 29 del mes de agosto del año 2018, y todas las reformas y adiciones al mismo.

Artículo Tercero. - Se actualiza el Catálogo de Giros para el sistema de apertura Rápida de Empresas "SARE" de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, mismo que es parte integrante del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; promulgo el presente Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas "Batallón Hijos de Tuxtla" del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- C. Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal.- C. Karla Burguete Torrestiana, Secretaria General del Ayuntamiento.- C. David Alberto Zamora Rincón, Secretario de Economía.- **Rúbricas.**